



ESPAÑA

ES	20	21	NÚMERO 274841	Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 7 octubre 1.983		

MODELO DE UTILIDAD | 1 FEB. 1984

30	PRIORIDADES:	32	FECHA:	33	PAIS:
31	NÚMERO:				

43	FECHA DE PUBLICIDAD:	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 5/00
----	----------------------	----	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

"JUGUETE MUSICAL, CON FORMA DE GUITARRA"

71 SOLICITANTE (S)

CLAUDIO REIG S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Av. División Azul nº 23 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, reedificando la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado así los méritos de quién aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1

La industria juguetera y más concretamente el sector dedicado a la fabricación de instrumentos musicales simulados, ha venido produciendo en los últimos años artículos en cuyo proceso de producción intervienen materiales diversos como son los plásticos y elementos mecánicos de naturaleza metálica.

5

Precisamente como consecuencia de la intervención de los órganos metálicos, el diseños de los referidos juguetes musicales, por ejemplo guitarras se ha visto en todo momento sensiblemente influenciado en cuanto a la configuración final del juguete toda vez que la concurrencia de aquellas partes influye en la complejidad del artículo y lógicamente en su facilidad de producción industrial.

10

15

Mediante el oportuno estudio realizado al respecto han sido superados los problemas señalados según la construcción de un juguete musical del tipo que comprende cuerdas y cámara resonante todo ello conseguido a través de dos partes obtenidas por moldeo de material plástico, definiendo dichos componentes una guitarra que adopta la configuración de una persona o animal preferentemente un homínido que aparece en una actitud especial y en el que incluso existen determinadas características a través de las cuales se logran efectos de movimiento de partes anatómicas todo lo cual supone una autentica originalidad.

20

25

A tal efecto, el juguete musical a que se contrae la solicitud, se caracteriza esencialmente por estar constituido de dos partes moldeadas superpuestas, correspondiendo la parte superior a la figura aplanada de una persona o animal, preferentemente un homínido, la cual tiene sus pier

30

1 nas y uno de los brazos recogidos sobre el abdomen, en tan-
 to que el otro brazo está estirado por encima de la cabeza
 constituyendo el diapason, y a lo largo de cuyo brazo se
 disponen las cuerdas sonoras, unidas por un extremo sobre-
 5 la mano mediante clavijas y por el otro sobre una regleta-
 situada en un punto cercano al borde inferior de la figura-

El propio cuerpo frontal o tapa tiene en la zona-
 del ombligo una abertura circular para la caja de resonan-
 cia y en la cara orificios correspondientes a los ojos, na-
 10 riz y boca, en tanto que la segunda pieza o cuerpo poste-
 rior que se acopla por detrás de la primera, complementan-
 dole, presenta una zona de bajorrelieve coincidente con la
 abertura del ombligo, y unos relieves coincidentes con los
 ojos, nariz y boca, dotados de partes móviles, visibles a-
 15 través de los orificios ya referidos.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
 ta se ha confeccionado a título simplemente explicativo, -
 una lámina de dibujos que ilustra la presente memoria, co-
 mo un ejemplo de realización del juguete musical que consti-
 20 tituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª, muestra un alzado frontal del ins-
 trumento musical objeto de la invención.

La figura 2ª, corresponde a una sección transver-
 sal de una de las partes componentes de la guitarra, la --
 25 cual aparece en posición desacoplada respecto de la parte-
 delantera que no ha sido seccionada.

Haciendo referencia a los citados dibujos, puede-
 apreciarse como el instrumento musical objeto de la solici-
 tud consta de dos partes moldeadas, una delantera detalla-

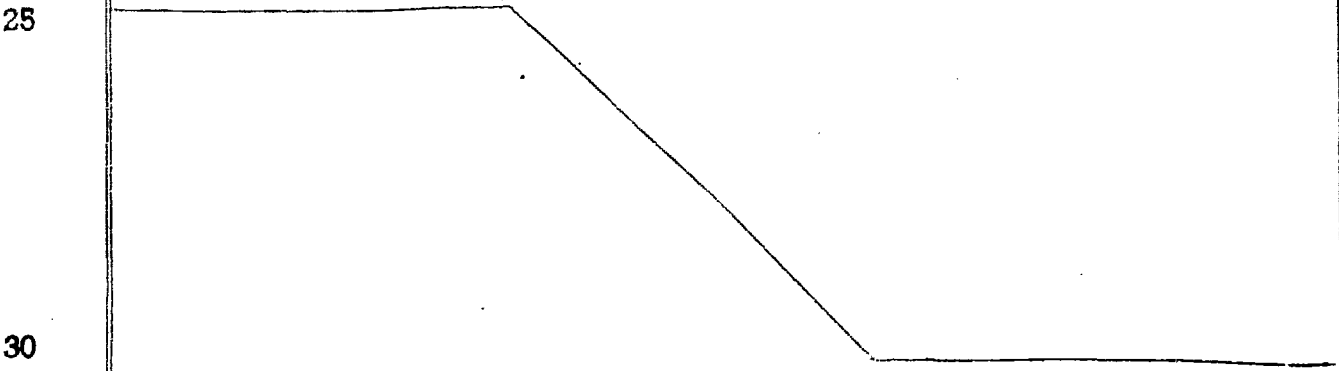
1 da con (1), y otra posterior referenciada con (2), ambas -
sensiblemente aplanadas y con el contorno de un homínido -
con sus piernas (3) y uno de los brazos (4) recogidos so--
bre el abdomen.

5 Según las características propias del juguete mu-
sical, ambas partes (1) y (2), definen una zona superior -
alargada (5) que corresponde al otro brazo en posición es-
tirado por encima de la cabeza constituyendo el diapasón -
del instrumento a lo largo de cuya boca se disponen las --
10 cuerdas sonoras (7), que resultan unidas por un extremo so
bre la mano (8), mediante clavijas (9).

Las propias cuerdas (7) quedan unidas a su vez por
la parte inferior del cuerpo de la figura donde se hallan-
los pies mediante una regleta (10).

15 El cuerpo moldeado delantero (1), presenta en la
zona del ombligo una abertura circular (11), actuante como
boca de la caja de resonancia determinada en la parte tra-
sera complementaria (2) y constituida por un bajorrelieve-
(13), dispuesto coincidente con el ombligo del homínido.

20 En el curso de la operación de moldeo se dota a -
la pieza posterior (2) de relieves (14) coincidentes con -
los ojos, nariz y boca, cuyos relieves presentan acoplados
partes móviles (15), las cuales son visibles a través de -
los orificios (12) previstos en el sector de cabeza (6).



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

8

10

18

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octubre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

28

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

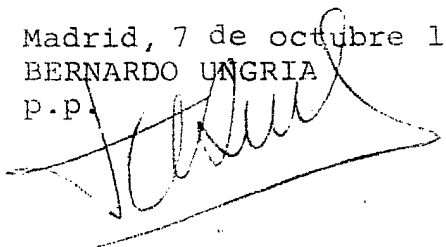
1
5
10
15
20
25

1a.- JUGUETE MUSICAL, CON FORMA DE GUITARRA, que se caracteriza esencialmente por estar constituido de dos partes moldeadas superpuestas, correspondiendo la parte superior a la figura aplanada de una persona o animal, preferentemente un homínido, la cual tiene sus piernas y uno de los brazos recogidos sobre el abdomen, en tanto que el otro brazo esta estirado por encima de la cabeza, constituyendo el diapason, y a lo largo de cuyo brazo se disponen las cuerdas sonoras, unidas por un extremo sobre la mano mediante clavijas y por el otro sobre una regleta situada en un punto cercano al borde inferior de la figura; teniendo en la zona del ombligo una abertura circular para la caja de resonancia y en la cara orificios correspondientes a los ojos, nariz y boca, en tanto que la segunda pieza, que se acopla por detrás de la primera, complementándola, presenta una zona de bajorrelieve coincidente con la abertura del ombligo, y unos relieves coincidentes con los ojos, nariz y boca, dotados de partes móviles, visibles a través de los orificios ya referidos.

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-
JUGUETE MUSICAL, CON FORMA DE GUITARRA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 de octubre 1.983
BERNARDO UNGRIA
P.P.



30

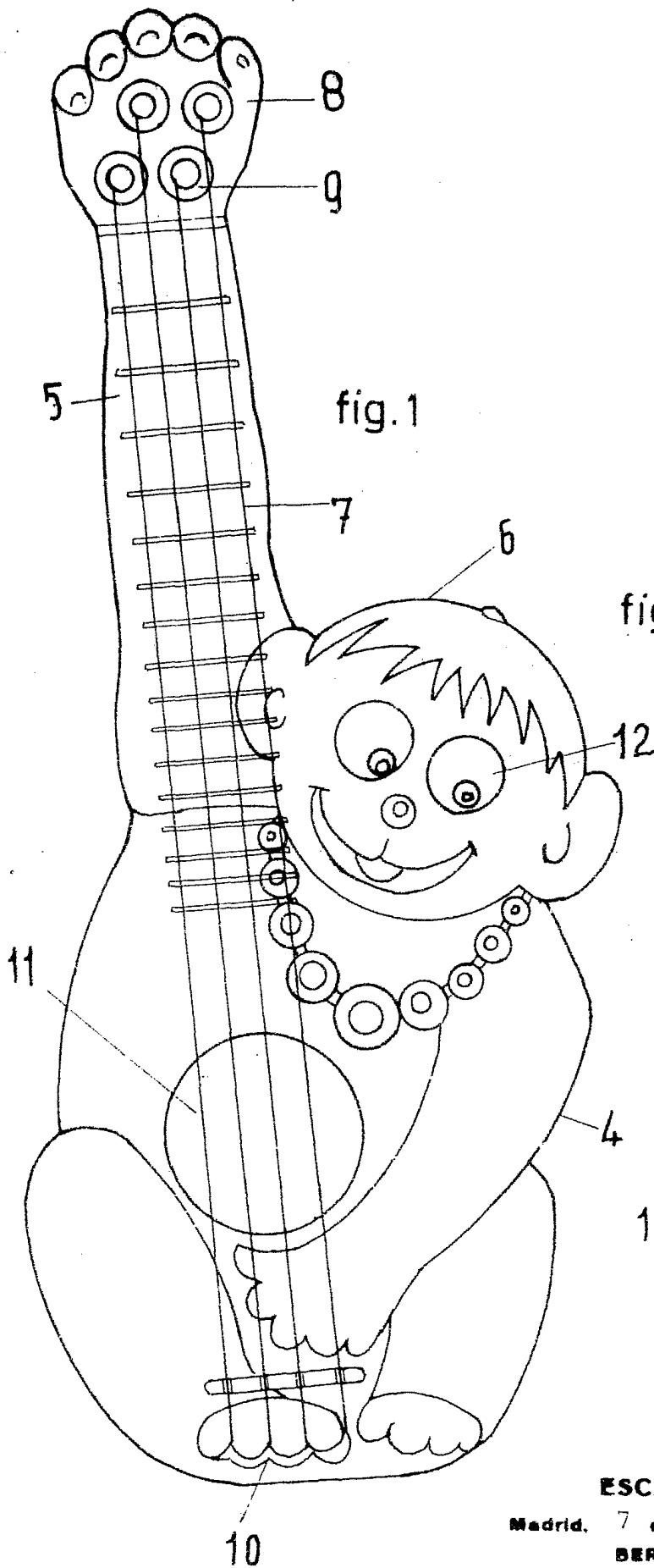
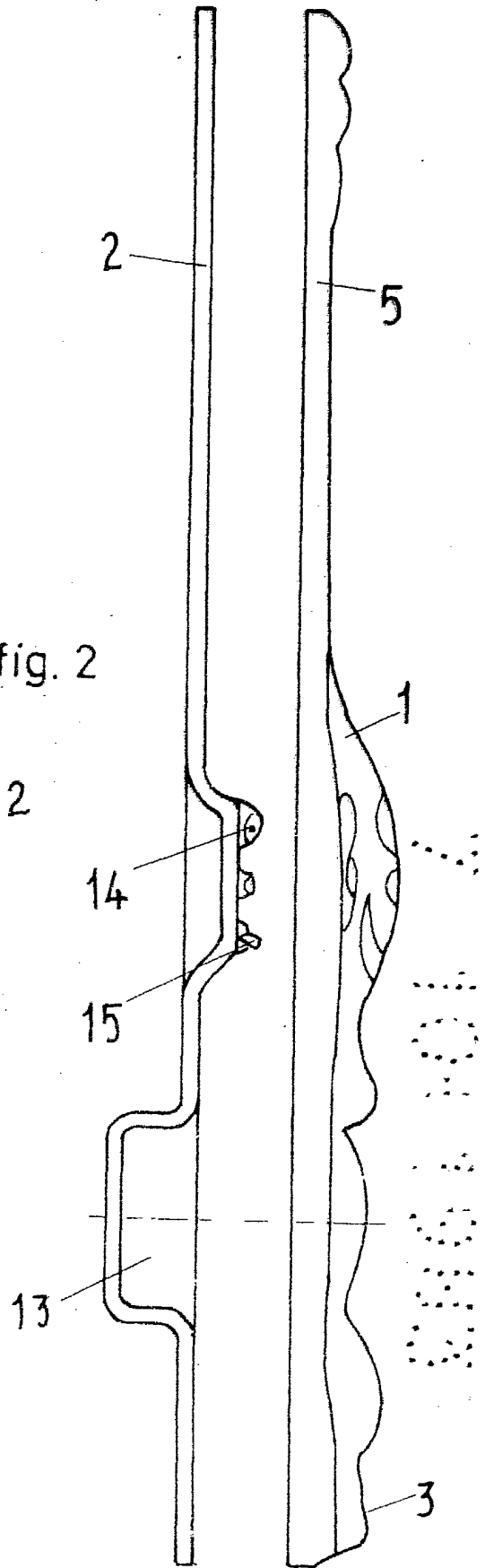


fig. 1

fig. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Octubre de 19 83

BERNARDO UNGRIA

P. P.